

Que el Ayuntamiento de la Villa Real de Navalcarnero asume la obligación de velar por la integridad del patrimonio histórico de su municipio y de proteger, promover y difundir el valor cultural de los bienes que integran ese patrimonio en virtud de lo recogido en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, artículo 3, que determina que los municipios se obligan a "(...) proteger, conservar, investigar, acrecentar y difundir el patrimonio cultural ubicado en su término municipal, sin perjuicio de otras competencias que les correspondan a otras Administraciones Públicas".

En cumplimiento de este precepto, ambas partes suscriben este convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que afectarán al depósito de los bienes muebles del Patrimonio Histórico cuya relación y descripción figura en el Anexo I, asignados a la colección estable del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid (2 piezas).

SEGUNDA.- Lugar del objeto del Convenio

Los bienes objeto de este depósito serán exhibidos en el Centro de Interpretación de Navalcarnero.

Cualquier cambio de ubicación deberá ser autorizado expresamente por la Comunidad de Madrid, previo informe del Director del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y se formalizará en el acta correspondiente.

TERCERA.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de este documento, pudiéndose prorrogar el plazo por otros cuatro años más, siempre que se formalice acuerdo de prórroga firmado por ambas partes antes de la finalización del plazo de vigencia. No obstante, se podrá levantar el depósito de todos o parte de los bienes, con anterioridad a la expiración del convenio, en el caso de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí expuestas.

y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento de que puedan plantearse.

SEXTA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un terminado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero

PUESTO DE TRABAJO: La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.tramitador.org/codigos

FECHA DE FIRMA: HASH DE FIRMA: 08/01/2015 13:06:23 8145
Codigo Seguro de Verificación: 28600ID0C2D55B5CF43F48EAE47B3

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

OCTAVA.- Normativa aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta.

De la suscripción del presente convenio no se derivan derechos ni obligaciones de contenido económico.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma el presente Convenio de forma electrónica, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL
DE NAVALCARNERO

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Fdo: José Luis Adell Fernández

Fdo: Mariano de Paco Serrano



NOMBRE:
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero

PUESTO DE TRABAJO:
La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA: HASH DE FIRMA: 08/07/15 13:36:23 0814F002
08/07/15 13:36:23 0814F002
286001DO02D55BCF43F48AE47B3



ANEXO I
LISTADO DE BIENES CEDIDOS EN DEPÓSITO

Sigla	Pieza	Fotografía
2005/104/1	Piedra de términos segoviana (fragmento). Mojón de las Contiendas	
2005/104/2	Piedra de término segoviana. Mojón de las Mimbreras	

ANEXO II CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Los bienes se expondrán en espacios a cubierto y con medidas de seguridad. Se aislarán del suelo mediante una peana que garantice además, su estabilidad. Se procurará que en su ubicación no se encuentren próximos a paredes o ventanas, para evitar aportes de humedad y la insolación de la piedra. Además, se deberá instalar algún tipo de barrera entre el bien y la pieza que dificulte el posible contacto.

Las grapas y otros elementos de agarre deberán estar protegidos para evitar que se arañen las piezas.

No es necesaria su instalación en vitrina.